



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/EXDEC/0615/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara el 30 de octubre de cada año, el "**Día Estatal del Tianguis y el Tianguista**", como una fecha de conmemoración oficial para reconocer su actividad, dignificar su esfuerzo y visibilizar su aportación a la economía popular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades estatales y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, atendiendo a las disposiciones de la legislación aplicable, promoverán anualmente:

- I. La organización de ferias, foros y exposiciones para promoción y capacitación.
- II. Actividades culturales, artísticas y comunitarias en tianguis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/EXDEC/0615/2026 I P.O.

- III. El otorgamiento de reconocimientos públicos a tianguistas destacados.

ARTÍCULO TERCERO.- A través de las instancias competentes y conforme a la legislación aplicable, se fomentarán y promoverán acciones de diálogo, organización y mejora de condiciones ambientales y de limpieza en espacios destinados a la actividad, en coordinación con agrupaciones de comerciantes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/EXDEC/0615/2026 I P.O.

PRESIDENTA

Joeline Vega V.
DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

SECRETARIA

[Firma]
DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ
NOLASCO

SECRETARIO

[Firma]
DIP. PEDRO TORRES ESTRADA